



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 -00289 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	FARID ALDAIR FONTALVO SALGADO C.C. 1.045.741.532. A favor de la menor : AAFM
DEMANDADO	ANGELA MARCELA MONTENEGRO TEJEDA C.C. 1.043.192.571

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 18 de julio del 2022, Señora Jueza: A su despacho la presente demanda, pendiente de su revisión. Sírvase proveer

MARIA CRITINA URANGO OPEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Verificado el informe secretarial con la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES promovido por el señor FARID ALDAIR FONTALVO SALGADO C.C. 1.045.741. 532.. a favor de la menor AAFM, mediante apoderada judicial y en contra de la señor ANGELA MARCELA MONTENEGRO TEJEDA C.C. 1.043.192.571, se observa que no se anexa la constancia del traslado enviado al demandado, normado en la ley 2213 del 13 junio del 2022, sin embargo dando aplicación a la prerrogativa instituido en el artículo 6º de la misma ley, así "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas acautelares previas** o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado., el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ellay de sus anexos a los demandados. "

En el presente caso se solicitan medidas cautelares o provisionales respecto de la ostentación de la custodia y cuidados personales de la menor AAFM, a favor de la cual se promueve la presente demanda.

Así las cosas, se procederá a la admisión de la misma, por reunir los requisitos señalados en esta clase de proceso.

Por lo anterior el despacho,

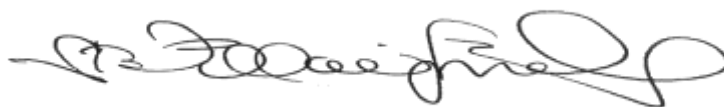
RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, presentada por el señor FARID ALDAIR FONTALVO SALGADO C.C. 1.045.741.532, a favor del menor AAFM, mediante apoderada judicial y en contra de la señora ANGELA MARCELA MONTENEGRO TEJEDA C.C. 1.043.192.571.
2. **Imprimase** el trámite indicado en el artículo 390 del CGP.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese** de esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al despacho.

5. MEDIDA PROVISIONAL

- 5.1 No se accederá a la medida provisional sobre la Custodia y Cuidados Personales sobre el menor AAFM, toda vez que esta medida provisional, se encuentra concedida actualmente a la señora ANGELA MARCELA MONTENEGRO TEJEDA C.C. 1.043.192.571, por el ICBF zonal hipódromo mediante acta del 27-09-2021 No. Sim.13049295 y no se cuenta en la actualidad con suficientes elementos de juicio que obliguen a modificarla.
6. **DECRETAR**, la visita social por parte de la Asistente Social adscrita al despacho, al domicilio de la madre de la menor AAFM, señora ANGELA MARCELA MONTENEGRO TEJEDA C.C. 1.043.192.571, ubicada en Carrera 17 B No. 73 A -15 del Municipio de Soledad Correo Electrónico angiethuhermoxa@hotmail.com.
- 6.1 Domicilio del demandante FARID ALDAIR FONTALVO SALGADO C.C. 1.045.741.532, ubicado Carrera 37 No. 46 -52 del Municipio de Soledad, correo electrónico aldofontalvo34@gmail.com celular 3017195509, con el fin de establecer las condiciones en que habita o habitaría el menor, las personas con las que convive o conviviría, verificar si sus derechos serían plenamente garantizados y todos aquellos aspectos relevantes para la decisión de la custodia pretendida.
7. RECONOCER personería jurídica al Dr. HEINER VALLE SUÁREZ C.C. 1.143.232.704, TP. 262.779, correo heinervall@hotmail.com, para actuar en representación del demandante, en los términos del poder conferido,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ